

Sanción
Corresp. Expte. D-00891/16.- H.C.D.-



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12135

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por su titular el Licenciado Esteban José BULLRICH; la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, representada por el Señor Gustavo Adrián GANDARA, en su carácter de Director Ejecutivo; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.; representada por el Señor Carlos Gabriel SAKATA, en su carácter de Apoderado y Gerente General y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Señor Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDIN de la Ciudad de Lanús, cuyo Convenio obra de fs. 3 a 9 del Expediente Letra S-83717/16 D.E. y D-00891/16 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

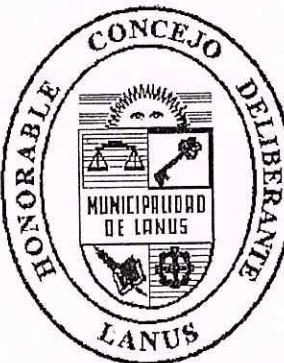
DAMILA ELIZABETH STEPHAN
Jefá Int. Div. Reg. Ord., Dic. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la Secretaría de Gobierno
Dirección de Admin.

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

FECHA POR DECRETO N° 2602

25 NOV 2016



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N° 12135
ALICIA V. STEPANOFF MICHAELOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO ME y D N° 265/16



Ministerio de Educación y Deportes

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS ARES

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Lic. Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO"; la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Gustavo Adrián GANDARA, con domicilio legal en la calle Azopardo N° 954 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "FUNDACIÓN"; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A., representada en este acto por su Apoderado y Gerente General, Carlos Gabriel SAKATA, DNI 18.367.399, con domicilio legal en la calle Ing. Butty N° 240, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CISCO"; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Señor Néstor GRINDETTI con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional del sistema educativo nacional con la finalidad de promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable y el propósito de llevar adelante procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción. Fija entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

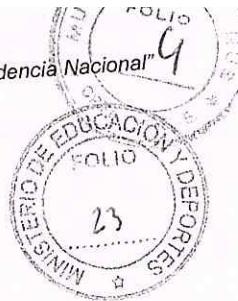


63717

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

niveles de equidad, calidad pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el MINISTERIO desarrolla acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad educativa, estimulando asimismo procesos de innovación y experimentación educativa (art. 85 inc. e) Ley N° 26.206) y que en el caso de la Educación Técnico Profesional se materializan mediante la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (artículo 45 inc. b) Ley N° 26.058).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA es un organismo dentro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN que tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional en los niveles Secundario Técnico, Superior Técnico y de Formación Profesional.

Que la FUNDACIÓN se dedica desde hace 23 años al desarrollo y gestión de diversas acciones que permiten dar respuestas a las demandas del colectivo de trabajadores y sus familias en particular y a la sociedad en general, brindando una educación de excelencia, actualizada e integral, que permita la inclusión social, laboral y educativa en un marco de desarrollo profesional, personal y ciudadano, siendo el desarrollo humano de las personas a través de la educación, el trabajo y la cultura en el marco de los valores de calidad educativa, inclusión social y solidaridad los lineamientos fundamentales que rigen sus acciones desde el momento que abrió sus puertas en 1993. En este sentido, la FUNDACIÓN se erige como una institución que, además de gestionar proyectos y programas educativos para trabajadores y trabajadoras, desarrolla políticas para ser discutidas en las agendas públicas que atienden las problemáticas de la educación, el trabajo y la cultura.

Que el MINISTERIO Y la FUNDACION en el marco del modelo productivo nacional de inclusión social desarrollan un Programa Conjunto de Fortalecimiento de la Formación Profesional, siendo los destinatarios directos los Centros de Formación Profesional, donde llevan a cabo entre otras acciones: Desarrollo de diseños curriculares y materiales didácticos asociados; Formación de equipos directivos; Formación de equipos técnicos para el desarrollo propuestas de formación, materiales didácticos y de difusión;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

Formación de equipos de formación, tanto en aspectos pedagógicos y didácticos como tecnológicos; Implementación de laboratorios para la formación de los equipos de formación, en nuevas tecnologías, salud y seguridad y ambiente, entre otros; Desarrollo de herramientas que posibiliten la mejora de los indicadores de: retención, calificación laboral y calidad educativa; Mejora de las condiciones del medio ambiente de trabajo dentro de los Establecimientos Educativos, comprometiendo en el desarrollo de acciones puntuales relacionadas con la seguridad e higiene, a buscar e implementar una gestión que se traslade en el tiempo, y que tienda a la concientización y al cuidado de toda la población educativa; Mejora del equipamiento de talleres de los Centros de Referencia por familia profesional que abarquen; Desarrollo de la metodología e instrumentos para la orientación socio laboral; Desarrollo de la metodología e instrumentos para el seguimiento de egresados/as; Diseño, desarrollo e implementación un sistema de evaluación estandarizada del aprendizaje en la Formación Profesional y Desarrollo de distintos tipos de eventos que fortalezcan el intercambio entre instituciones educativas de la red y de las jurisdicciones.

Que CISCO es una sociedad vinculada de CISCO SYSTEMS INC., empresa constituida en el Estado de CALIFORNIA de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, líder mundial en la provisión de equipos y servicios de interconexión de redes.

Que CISCO brinda ciertos servicios de promoción, marketing y soporte de ventas para los Productos, Servicios y Soluciones CISCO SYSTEMS INC en Argentina.

Que los equipos, software y servicios de CISCO SYSTEMS INC. son ofrecidos y utilizados para crear soluciones de Internet con el objetivo de que las personas, compañías y países obtengan fácil y rápido acceso a la información, así como el acceso a la educación y la capacitación tecnológica en el área de interconexión de redes.

Que CISCO y el MINISTERIO han suscripto el Convenio MEyD N° 42 en fecha 18 de mayo de 2016, a fin de llevar adelante acciones de cooperación y asistencia técnica en el área de educación técnico profesional y formación de recursos humanos en TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Que la MUNICIPALIDAD desarrolla un proyecto de intervención urbana denominado "POLO EDUCATIVO LABORAL" que surge como respuesta a las carencias en infraestructura educativa de uno de los sectores más postergados de ese Municipio como es VILLA JARDÍN.

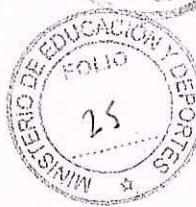
Que a través de esta intervención, el proyecto de la MUNICIPALIDAD se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

orienta a brindar una infraestructura adecuada que dé respuesta a las necesidades básicas de los habitantes de la zona, comenzando con una cobertura completa desde jardín maternal, nivel inicial, escuela primaria y, en cuanto al polo específicamente técnico, la construcción de una escuela técnica con orientación textil, una escuela para adultos con orientación en enfermería y una escuela para adultos con orientación textil.

Que esta iniciativa se encuadra en la política socioeducativa impulsada por el MINISTERIO, por lo que, a fin de garantizar condiciones dignas y equitativas de educación y trabajo a toda la comunidad educativa del Municipio de LANÚS, el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD celebraron el Convenio MEyD N° 163 en fecha 14 de julio de 2016, a fin de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional.

Que a fin de continuar con el desarrollo del Proyecto POLO EDUCATIVO LABORAL de la MUNICIPALIDAD y lograr una optimización institucional destinada a fortalecer las políticas socioeducativas nacionales de formación profesional y su vinculación con los requerimientos socio-productivos, LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración del presente instrumento.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

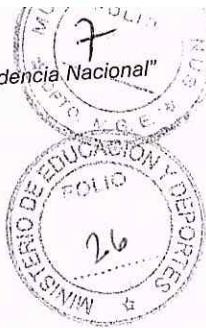
SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ASTURIAS
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
 Dto. Administrativo de la
 Oficina del Asist. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: EL MINISTERIO designa como organismo ejecutor al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", y faculta a su titular a suscribir las Actas Complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: EL MINISTERIO, en coordinación con la cartera educativa de la Provincia de BUENOS AIRES, se compromete a gestionar la incorporación al Programa de Fortalecimiento de la Formación Profesional de las siguientes Instituciones Educativas: Un centro de Formación Profesional con orientación textil; Un centro de Formación Profesional con orientación en Energías renovables; Un Instituto Superior con orientación en enfermería; y una escuela para adultos con orientación textil, todas en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

QUINTA: La FUNDACION, se compromete a gestionar la creación de un nuevo Centro de Formación Profesional emergente del CONVENIO e integrarlo a su Red de Instituciones de Educación Trabajo, asumiendo el compromiso de colaborar en la elaboración de perfiles, diseños pedagógicos y materiales didácticos que puedan servir como antecedentes o material de trabajo para el desarrollo de las acciones.

SEXTA: CISCO se compromete a:

- Contribuir a desarrollar la educación técnica pública relacionada con el área de las TIC, mediante un trabajo conjunto con el MINISTERIO y las Instituciones educativas del POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.
- Poner a disposición del MINISTERIO materiales y recursos educativos y de entrenamiento de CISCO, que puedan ser útiles en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES

SÉPTIMA: En el caso de existir asignación presupuestaria, el MINISTERIO, se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informe que considere necesarios.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES designará un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
 BANIGA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe. Int. DAv. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

NOVENA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO o con posterioridad a su finalización.

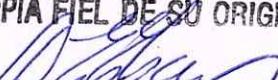
DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.

DÉCIMO CUARTA: Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN, a CISCO y a la MUNICIPALIDAD transferir o ceder, sin la previa autorización del MINISTERIO, las actividades objeto del CONVENIO y/o de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83717

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CONVENIO ME y DN° 265116

Ministerio de Educación y Deportes



DÉCIMO SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES buscarán su solución mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29..... días del mes de setiembre del año 2016.-

FUNDACION UOCRA

CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

"ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

DECRETO N° 2602

Lanús, 25 NOV 2016

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fs. 24, del expediente N° 83717-S-16 (H.C.D. N° D-00891-16).

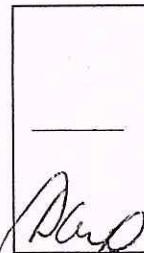
EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2016, obrante a fs. 24, del expediente N° 83717-S-16 (H.C.D. N° D-00891-16), por la cual se convalida el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por su titular el Licenciado Esteban José BULLRICH; la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, representada por el Señor Gustavo Adrián GANDARA, en su carácter de Director Ejecutivo; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.; representada por el Señor Carlos Gabriel SAKATA, en su carácter de Apoderado y Gerente General y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Señor Néstor Osvaldo GRINDETTI, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDIN de la Ciudad de Lanús.-

Artículo 2º.- Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 12135; publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese y remítase a las Secretarías de Desarrollo Urbano y de Economía y Finanzas..-

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplíméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente.-



CDRA. NOELIA V. QUINDIMIL

SECRETARIA DE GOBIERNO

Alvarez



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

Daniela Elizabeth Estrany
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dic. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

